

Decreto 149/2025: impacto para empresas y Cámaras empresariales (Estudio TGCQ)

Por

Teresa Gomez – Carlos Quián y Asociados

-

El pasado 5 de marzo de 2025 se **publicó** en el [Boletín Oficial de la República Argentina](#) el [Decreto 149/2025](#), una norma que introduce modificaciones significativas en la regulación de los convenios colectivos de trabajo, específicamente en relación con las contribuciones impuestas a favor de las cámaras empresariales.

Contexto del decreto 149/2025

Ventajas para las empresas (empleadores)

Reducción de costos laborales indirectos

Mayor autonomía y libertad de contratación

Ventajas competitivas y reasignación de recursos

Desventajas para las Cámaras empresariales

Pérdida sustancial de ingresos

Reducción de la base de asociados

Comentario

Desde la perspectiva de un abogado experto en tributación, este artículo ofrece un análisis exhaustivo de las disposiciones del decreto, evaluando sus ventajas y desventajas para las partes involucradas —empresas, cámaras empresariales y, de manera indirecta, trabajadores— con un enfoque en las implicancias económicas, competitivas y estructurales que esta medida acarrea.

Contexto del **decreto 149/2025**

Los **convenios colectivos de trabajo, regulados por la Ley 14.250 (texto ordenado por el Decreto 1135/2004), son instrumentos fundamentales en el derecho laboral argentino**. Estos acuerdos, pactados entre empleadores y trabajadores, fijan condiciones laborales específicas para una actividad, categoría, profesión u oficio, y requieren la homologación de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano para adquirir fuerza vinculante.

El artículo 9 de la Ley 14.250 **permite que los convenios incluyan cláusulas que establezcan contribuciones a favor de las asociaciones sindicales de trabajadores, aplicables tanto a afiliados como a no afiliados dentro del ámbito del convenio**. Sin embargo, el Decreto 149/2025 establece una distinción clave: esta lógica no se extiende a las cámaras empresariales. En consecuencia, **prohíbe la imposición de aportes, contribuciones o cualquier carga económica en beneficio de estas entidades a cargo de empleadores no asociados o afiliados, salvo que tales cargas hayan sido aceptadas voluntariamente por estos últimos**.

El decreto argumenta que la práctica de imponer contribuciones obligatorias a empleadores no asociados carece de sustento normativo y vulnera principios constitucionales como la autonomía convencional, la libertad de contratación y de afiliación, y la legalidad. Además, faculta a los empleadores que hayan aceptado voluntariamente estas cargas a revocar dicha aceptación en cualquier momento mediante una simple comunicación a la entidad correspondiente. La medida entrará en vigencia el 3 de junio de 2025, 90 días después de su publicación.

Análisis de las implicancias del decreto

A continuación, se presentan las ventajas y desventajas para las partes involucradas, con un enfoque en las dimensiones económicas, competitivas y estructurales.

Ventajas para las empresas (empleadores)

1. **Reducción de costos laborales indirectos** La eliminación de contribuciones obligatorias a cámaras empresariales representa un alivio financiero directo para los empleadores no asociados. Este ahorro es especialmente relevante para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que suelen operar con márgenes reducidos y

enfrentan múltiples cargas tributarias y laborales. En un contexto de alta presión fiscal en Argentina, esta medida puede traducirse en una disminución significativa de los costos operativos.

2. **Mayor autonomía y libertad de contratación** El decreto refuerza la libertad de los empleadores para decidir si desean asociarse a una cámara empresarial y asumir las contribuciones correspondientes. Esta flexibilidad promueve un mercado laboral más dinámico y alineado con los principios de economía de libre elección, permitiendo a las empresas evaluar los beneficios reales de la afiliación sin imposiciones coercitivas.
3. **Ventajas competitivas y reasignación de recursos** Al reducir los costos asociados a las contribuciones, las empresas pueden destinar esos recursos a otras prioridades estratégicas, como la innovación, la mejora de productos o servicios, o la expansión de mercados. En términos de competitividad salarial, este ahorro podría traducirse en una mayor capacidad para ofrecer incrementos salariales o beneficios a los empleados, fortaleciendo su posición en el mercado laboral frente a competidores que no optimicen estos recursos.

Desventajas para las Cámaras empresariales

1. **Pérdida sustancial de ingresos** La principal desventaja para las cámaras es la eliminación de los ingresos provenientes de empleadores no asociados. Estas contribuciones suelen ser una fuente significativa de financiamiento para actividades como la defensa de intereses sectoriales, la organización de eventos o la provisión de servicios especializados. La reducción de recursos podría comprometer su sostenibilidad operativa.
2. **Reducción de la base de asociados** Si los empleadores no perciben un beneficio claro en afiliarse, podrían optar por no hacerlo, disminuyendo la membresía de las cámaras. Esto no solo afectaría sus ingresos, sino también su legitimidad y capacidad de representación, debilitando su rol como interlocutores en el ámbito laboral y político.

Comentario

El Decreto 149/2025 **no introduce una nueva carga impositiva ni modifica el régimen fiscal directo de las empresas, pero sí elimina una obligación económica de naturaleza cuasi-tributaria que carecía de respaldo normativo claro.** La imposición de contribuciones obligatorias a cámaras empresariales por parte de empleadores no asociados podía interpretarse como una forma de tributo encubierto, ya que no estaba fundamentada en una ley formal ni respetaba el principio de representatividad. Al corregir esta práctica, el decreto alinea la regulación

laboral con los principios constitucionales de legalidad y libertad contractual, fortaleciendo el marco jurídico del sistema.

El Decreto 149/2025 **marca un punto de inflexión en la relación entre los convenios colectivos de trabajo y las contribuciones a las cámaras empresariales.** Para las **empresas**, ofrece un alivio económico y una mayor libertad de decisión, con potenciales ventajas competitivas en un mercado desafiante. Para las **cámaras empresariales**, representa un reto significativo que exige una reestructuración de su modelo de financiamiento y una revalorización de su propuesta de valor. Los trabajadores, aunque no directamente afectados, podrían experimentar efectos colaterales dependiendo de cómo las empresas gestionen los recursos liberados.